



# Honorable Concejo Deliberante

**MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ**

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 08 de Setiembre de 2.020

## ORDENANZA N° 1.034/20

VISTO:

Que reunidos los Miembros del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el día 08 de Setiembre de 2.020 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Adhiérase el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Fernández a los Decretos Municipales N° 712/2.020 y 732/2.020 referidos a la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, elaborado en Comisión en base a: Expedientes N° 8.043- Eleva Decreto N° 712/2.020 y N° 8.044 – Eleva Decreto N° 732/2.020, que fueran oportunamente presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto, tal como fue presentado por el Cuerpo en Comisión.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Art. 1)-** Adhiérase el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Fernández a los Decretos Municipales N° 712/2.020 y 732/2.020, referidos a la emergencia Pública Sanitaria existente en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al Corona Virus (COVID 19).

**Art. 2)-** Obsérvase los Decretos Provinciales N° 1.307/2.020 y 1.379/2.020 en su artículo N° 5: "Control Comunal y Restricciones de Circulación" faculta a las Autoridades Municipales, en el ámbito de su competencia, disponer previa notificación a Jefatura de Gabinete de Ministros, los horarios y condiciones de circulación interna, modificando el horario general dispuesto por el Decreto Provincial de referencia. En concordancia, este Honorable Concejo Deliberante se adherirá automáticamente a toda medida municipal que establezca modificaciones tendientes a nuestra Ciudad.

**Art. 3)-** Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

  
LILIANA B. MARTINEZ  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



  
C.P.N. Gladys Yanina Iturre  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Fernández



2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. RGBLES - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



Av. SAN MARTIN N°388

TELEFONO (0385) 491-1150

Fernández, 25 de agosto de 2020

EXPTE. N° 199.254

LETRA "D.E."

DECRETO N° 712 /2020

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Provincial N° 1307/2020, Decreto Acuerdo N° 10/2020 y decreto 707/2020 del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Fernández, Informe del Fiscal Municipal de fecha 24 de agosto de 2020, las concordantes disposiciones de índole nacional y provincial adoptadas en conformidad al problema de Emergencia Pública existente en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al corona virus (Covid- 19), y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Provincial N° 1307/2020 en su Art. 5 "Control Comunal y Restricciones de Circulación" faculta a las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, disponer previa notificación a Jefatura de Gabinete de Ministros, los horarios y condiciones de circulación interna, modificando el horario general dispuesto por el decreto provincial de referencia.

Que en concordancia con lo dispuesto en el párrafo precedente, el Área de Fiscalía Municipal, en el informe remitido al Departamento Ejecutivo, de fecha 24 de agosto de 2020, recomendó la adopción de medidas restrictivas dentro del marco de lo dispuesto por el decreto provincial N° 1307/2020 art 5.

Que respecto a las 99 muestras de hisopados por contacto estrecho con casos de covid-19 tomadas el día 24 de agosto de 2020, arrojaron un resultado positivo sobre 23 de las mismas, de las cuales 11 pertenecen a ciudadanos domiciliados en la ciudad de Fernández.

Que corresponde al Municipio la adopción de medidas más restrictivas, las cuales deben ser acatadas por todos, ya que la responsabilidad en estos casos, es de cada uno de los ciudadanos.

Que se continúa con un aumento significativo de casos, distribuidos en toda la provincia, no encontrándose ajena la ciudad de Fernández, por lo que resulta necesario, en base a las facultades conferidas, la adopción de decisiones en función de cada realidad.

Es por ello que resulta necesario disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica por la que atravesamos, a fin de mitigar el impacto sanitario, y mantener la seguridad y salud de todos los ciudadanos.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ART 1) ORDENESE la SUSPENSIÓN de las siguientes actividades:**

- bares, restaurantes y cafeterías (solo podrán ejercer esta actividad mediante la modalidad de delivery hasta las 23 horas)
- atención al público en todas las oficinas municipales,
- toda actividad deportiva (bicicleta, running, gimnasios, etc.)

**ART 2) FUERESE el horario de hasta las 23 horas para la actividad desarrollada mediante la modalidad de delivery. Esta modalidad solo se encuentra autorizada para comida y medicamentos.**



# MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



Av. SAN MARTIN N°388

TELEFONO (0385) 491-1150

**ART 3) FIJESE** el horario comercial para todos aquellos comercios en general que no se encuentren comprendidos en el art 1 del presente instrumento, los siguientes:

- de lunes a viernes de 7:00 a 18:00 horas;
- sábados y domingos de 7:00 a 15:00 horas.
- Las farmacias se encuentran exceptuadas de este margen horario, pudiendo llevar a cabo su actividad durante las 24 horas.

**ART 4) FIJESE** la calle Namuncura como único acceso a la ciudad de Fernández.

**ART 5) CIRCULACION DE PERSONAS:** La circulación se encuentra autorizada de la siguiente manera:

- días lunes a viernes, de 7:00 a 18:00 horas;
- días sábado y domingo, de 7:00 a 15:00 horas.

**ART 6) VIGENCIA:** las presentes medidas entraran en vigencia a partir del día 25 de agosto del año 2020 hasta el día 30 de agosto de 2020, ello en consonancia con el decreto presidencial y provincial.

**ART 7)** Téngase presente que estas medidas, no constituyen óbice para la adopción de otras más estrictas, en caso de que resulte necesario y de acuerdo a cómo evolucione la situación epidemiológica y en base a los hisopados que se continuaran realizando.

**ART 8)** Elévese el presente a Jefatura de Gabinete de Ministros a los fines de que se tome conocimiento de las medidas adoptas respecto a los horarios y condiciones de circulación interna, tal como lo indica el decreto provincial.

**ART 9)** Notifíquese, Comuníquese, Publíquese.-

DANIEL RICARDO GONZALEZ  
SEC. DE ADMINIST. Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Dr. Víctor Rodolfo Araujo (b)  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



**MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ**  
2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL  
(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



Av. SAN MARTIN N°388

TELEFONO (0385) 491-1150

Fernández, 31 de agosto de 2020

**EXPTE. N° 199.302**

**LETRA "D.E."**

**DECRETO N° 732/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y el 714/2020 emitido el 30 de agosto por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Provincial N° 1307/2020 y 1379/2020, Decreto Acuerdo N° 10/2020 y Decreto 707/2020 y 712/2020 del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Fernández, Informe del Fiscal Municipal de fecha 24 de agosto de 2020, las concordantes disposiciones de índole Nacional y Provincial adoptadas en conformidad al problema de Emergencia Pública existente en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al corona virus (Covid- 19), y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Provincial N° 1307/2020 y 1379/2020 en su Art. 5 "Control Comunal y Restricciones de Circulación" faculta a las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, disponer previa notificación a Jefatura de Gabinete de Ministros, los horarios y condiciones de circulación interna, modificando el horario general dispuesto por el decreto provincial de referencia.

El Área de Fiscalía Municipal, en el informe remitido al Departamento Ejecutivo, de fecha 31 de agosto de 2020, recomendó la adhesión inmediata al DNU N° 1379/2020 emitido por el Poder ejecutivo Provincial con el fin de continuar controlando el impacto de la pandemia y al mismo tiempo, evaluar la evolución de las condiciones sanitarias para la realización de actividades económicas, productivas y educativas en la ciudad.

Que la Municipalidad de la ciudad de Fernández , mediante decreto N° 712/2020 de fecha 25 de agosto del año 2020, adopto medidas de carácter más restrictivas a las que estaban vigentes, con el propósito de aumentar el control y cuidado, con el propósito de mitigar el impacto sanitario, y mantener la seguridad y salud de todos los ciudadanos.

Que se continúa con un aumento de casos, distribuidos en toda la provincia, no encontrándose ajena la ciudad de Fernández, por lo que resulta necesario, en base a las facultades conferidas, la adopción de decisiones en función de cada realidad.

Por ello:

1031/20  
[Handwritten signature]

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ART 1) ORDENESE** la Prorroga de todas las disposiciones y medidas establecidas en el Decreto N° 712/2020 emitido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Fernández el día 25 de agosto del año 2020, con excepción del art 5 de aquel.

**ART 2) SUSTITUYASE** el Art 5 del decreto 712/2020 por el siguiente:

**CIRCULACION DE PERSONAS:** La circulación se encuentra autorizada de la siguiente manera:

- días lunes a viernes, de 7:00 a 19:00 horas;
- días sábado y domingo, de 7:00 a 16:00 horas.

**ART 3) VIGENCIA:** Las medidas adoptadas en el decreto 712/2020 y que se prorrogan por el presente instrumento, continuaran vigentes hasta el día domingo 6 de septiembre del año 2020 hasta las 00:00 hs. del mismo.

**ART 4)** Lo estipulado en el Art. 2) resulta sin perjuicio de la posibilidad de flexibilizar, restringir, o adoptar nuevas medidas, en el marco de las facultades conferidas por DNU N° 1307/2020 y 1379/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, antes de cumplido el plazo señalado en aquel, en caso de que resulte necesario y de acuerdo a cómo evolucione la situación epidemiológica y en base a los hisopados que se continuaran realizando.

**ART 5)** Elévese el presente a Jefatura de Gabinete de Ministros a los fines de que se tome conocimiento de las medidas adoptas respecto a los horarios y condiciones de circulación interna, tal como lo indica el decreto provincial.

**ART 6)** Notifíquese, Comuníquese, Publíquese.-

DANIEL RICARDO GONZALEZ  
SEC. DE ADMIN. ST. Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



H. Víctor Radolfo Araujo (h)  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ